tribución de mercancías importadas que se encontraban en poder de la mercantil actora, acuerdos que por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar, procede que por la citada Comisaría (C. A. T.), sean devueltas a «ICONA, S. A.», la cantidad de 529 132 pesetas indebidamente ingresadas en el nombrado Organismo; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

16504 *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.092, interpuesto por «Tirsol, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 31 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.092 interpuesto por «Tirsol, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pérez Templado, en nombre y representación de "Tirsol, S. A.", contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 6 de noviembre de 1981, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando interpuesto en tiempo y forma el recurso promovido por el actor y debiéndose dictar nueva resolución que decida sobre el fondo de las cuestiones formuladas por "Tirsol, S. A.", y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16505 *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.349, interpuesto por «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo números 42.349, interpuesto por «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», sobre ejecución de fianza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.", contra las Resoluciones de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, de 4 de diciembre de 1980 y 10 de febrero de 1981, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:
Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.
Declarar y declaramos que la recurrente no está obligada al pago de las tasas por la expedición de las respectivas licencias municipales de obras, a que el recurso se refiere.
Ordenar y ordenamos que por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) se proceda a devolver a la recurrente la cantidad hecha efectiva con cargo a la fianza y con la indemnización de daños y perjuicios que se determine en ejecución de sentencia.
Se desestima la demanda en todo lo demás.
Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INIA.

16506 *ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.127, interpuesto por «Consultores y Promotores Sociedad Anónima» (COPRO).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de julio de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.127, interpuesto por «Consultores y Promotores, S. A.» (COPRO), sobre incumplimiento de contrato de importación de carne congelada de ganado vacuno; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.127 interpuesto contra resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 26 de mayo de 1981, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo en lo relativo a la pena convencional de 677.030 pesetas, que quedará reducida a la cantidad de 279.000 pesetas, por no ser conforme a derecho la exigencia de la restante cantidad; sin mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

16507 *ORDEN de 2 de mayo de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la central hortofruticola a realizar por don Vicente Usó Llorens en Villarreal (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Vicente Usó Llorens para ampliar una central hortofruticola en Villarreal (Castellón) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofruticola en Villarreal (Castellón) de la que es titular la Empresa individual de don Vicente Usó Llorens, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 17.020.467 a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 17 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.893.480 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2353/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.